

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00907-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de PAUL ALEXANDER GALEANO LENIS, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 20744000544 – 20756116024

I. OBLIGACIÓN No. 20744000544

1.1. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$8.306.458,39), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$93.796,63), incluidos en el pagaré.

1.3. Por la suma de CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$108.767,56) por concepto de intereses de mora causados y no pagados hasta antes de la presentación de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.1.”, causados desde el día de presentación de la demanda, 16 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes según certificación de la Superintendencia Financiera.

II. OBLIGACIÓN No. 20756116024

2.1. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$58.049.174,58), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

2.2. Por la suma de SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$6.061.607,07) por concepto de intereses de plazo generados y no pagados antes de la presentación de la demanda.

2.3. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$495.002,07) por concepto de intereses de mora causados y no pagados hasta antes de la presentación de la demanda.

2.4. Por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$883.817,75), incluidos en el pagaré base de la acción.

2.5 Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “2.1.”, causados desde el día de presentación de la demanda, 16 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, identificada con C.C. No. 35.462.605 de Usaquén y T.P. 42.993 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.023 Hoy 18 de febrero de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda012b71e83f868b99a9996c66cc9d4a3e2d73f42be26b28aaf085364350157**

Documento generado en 18/02/2022 06:22:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>